



SECR
MO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Perdido	Aportado Clausurado
JUAN OUTIERRE			
Fecha	C.C. 72 809	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	19 MAR 2020	Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
La Dirección de			
Salida de			
C.C. 127 + 14 - 46			

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020
SDM-SC- 46524-2020

Señor (a):

ANA YOLANDA RODRÍGUEZ CASTELLANOS
CALLE 16 NO. 116 - 25. SOLTICIO 6
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 41739- 2020

Respetado (a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000016148008 de fecha 09/11/2017, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de envío informó como causal de devolución "DIRECCIÓN INCOMPLETA" tal como se muestra a continuación:

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C39770477	CÉDULA DE CIUDAD	MADRID
Nombres		Apellidos
ANA YOLANDA		RODRIGUEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1971-11-14	☐ H ☒ M ☐ I	5294552
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 123 No. 14 B - 46		

Remitente

Nombre Real Social
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Destinatario

Nombre Real Social
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Fecha de emisión

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No **RESOLUCION AVISO 073 DEL 2017-11-24 NOTIFICADO 01/12/2017**.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (.)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1187874** de fecha **01/17/2018** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Me permito indicarle que en aplicación de la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, el Ministerio de Transporte mediante el radicado MT No. 20184230505361, autorizó a la Secretaría Distrital de Movilidad la instalación y/u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de presuntas infracciones de tránsito, las cuales se encuentran registradas y avaladas en el sitio web: <https://tramitefoto.mintransporte.gov.co>, allí podrá verifica y validar el aval con el que cuenta la cámara que detectó la infracción objeto de notificación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

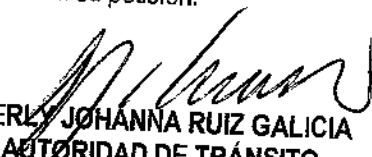
Es de anotar, que la infracción endilgada corresponde a no acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. (vehículo se encuentra enciñna de la señal horizontal de piso en el paso peatonal), captada mediante una cámara fija y no siendo un dispositivo de medición, por lo cual no requiere ningún tipo de calibración

Por otro lado, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición.

Sobre la exoneración y nulidad del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto. Andrés Bello, Abogado SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información. Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020
SDM-SC- 46524-2020

Señor (a):

ANA YOLANDA RODRÍGUEZ CASTELLANDS
CALLE 16 NO. 116 – 25. SOLTICIO 6
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 41739- 2020

Respetado (a) Señor(a).

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000016148008** de fecha **09/11/2017**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 *"INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de envío informó como causal de devolución **"DIRECCIÓN INCOMPLETA"** tal como se muestra a continuación

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C39770477	CÉDULA DE CIUDAD	MADRID
Nombres		Apellidos
ANA YOLANDA		RODRIGUEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1971-11-14	☐ H ☒ M ☐ I	5294552
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 123 No 14 B - 46		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 # 37 - 35 CP 110010

ANA YOLANDA RODRIGUEZ CASTELLANOS
DQM7*8 195294552- 322219583

CR 123 No. 14 B - 46

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110020

Descripción COMPARENDOS
ELECTRONICOS

1. AVISO DE INFRACCIONES CAUSAS: CONTRAVENCION

7216 x
Apt

11-11-17 9:00

5564.33 COMPARENDOS
ELECTRONICOS

402
574

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 # 37 - 35

ANA YOLANDA RODRIGUEZ
CASTELLANOS DQM7*8
CR 123 No. 14 B - 46

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 # 37 - 35

OP. 123915
702060247

OP. 123915
702060247

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 073 DEL 2017-11-24 NOTIFICADO 01/12/2017.**

".. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 1187874 de fecha 01/17/2018 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice.

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Me permito indicarle que en aplicación de la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, el Ministerio de Transporte mediante el radicado MT No. 20184230505361, autizó a la Secretaría Distrital de Movilidad la instalación y/u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de presuntas infracciones de tránsito, las cuales se encuentran registradas y avaladas en el sitio web. <https://tramitefoto.mintransporte.gov.co>, allí podrá verifica y validar el aval con el que cuenta la cámara que detectó la infracción objeto de notificación

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es de anotar, que la infracción endiligada corresponde a no acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. (vehículo se encuentra encima de la señal horizontal de piso en el paso peatonal), captada mediante una cámara fija y no siendo un dispositivo de medición, por lo cual no requiere ningún tipo de calibración

Por otro lado, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo, no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición.

Sobre la exoneración y nulidad del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Andres Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18308

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-41739/ ANA YOLANDA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46524 d eI 03 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

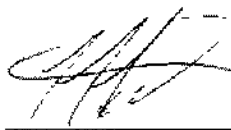
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO- Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

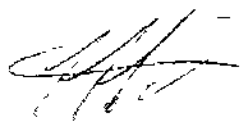
41739.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)